



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00168 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CASTILMODA SAS, y en contra de ANGELS SHOPPING SHOP SAS, ANA DE DIOS ECHEVERRI Y LUISA FERNANDA LONDOÑO, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$14.726.250), por concepto del valor mensual de canon de arrendamiento correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE 2022.
- B. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$4.426.250), por concepto del valor mensual de canon de arrendamiento correspondiente al mes de DICIEMBRE DE 2022.
- C. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$3.726.250), por concepto del valor mensual de canon de arrendamiento correspondiente al mes de ENERO DE 2023.
- D. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$5.715.032), por concepto del valor mensual de cuota de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE DE 2022.

- E. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/ PESOS M/CTE. (\$5.715.032), por concepto del valor mensual de cuota de administración correspondiente al mes de ENERO de 2023.
- F. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, respecto a cada uno de los valores consignados en los literales anteriores, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos de retraso, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada KAREN VÁSQUEZ RUEDA portadora de la tarjeta profesional número 349.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 058** hoy **17 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a56cc28b085954f0b655f42717834cfaa2cfc105dcd00b35334dfacedb16d4**

Documento generado en 14/04/2023 11:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>